

LAS MIGRACIONES EN LAS AMERICAS Y LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La República Argentina: País de Inmigrantes y Emigrantes

Historicamente, la Argentina ha sido tierra de inmigración y emigración.

En la actualidad, la república tiene un doble papel en materia migratoria: es país de recepción, principalmente de inmigrantes de países vecinos (Paraguay 21,2%, Bolivia 15,2%, Chile 13,9%, Uruguay 7,7% y Brasil 2,3%), y también expulsa población, que emigra sobre todo a España (229.009 personas) y Estados Unidos (144.023), según un informe elaborado recientemente por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ¹.

Hay en el país 1.500.142 inmigrantes, representando un 3,9% de la población total, y la mayoría de las comunidades tienen una predominancia femenina. Y en cuanto a la emigración, el número de argentinos en el exterior asciende a 806.369.

En consecuencia, al referirnos a los vínculos y tensiones entre migraciones, infancia y derechos humanos, hablamos de cuestiones que involucran a toda la región y que se dan también en nuestro territorio y en nuestra población. En otros términos, somos parte –y no meros observadores- de las expectativas, conflictos y soluciones que involucran a niños y niñas en el fenómeno de la migración internacional.

Migraciones y Derechos: Oportunidades y Riesgos

Un experto argentino en materia de infancia, el Dr. Norberto Liwski, ha señalado que *“las migraciones son un proceso multidimensional que*

¹ Fuente: Organización Internacional de las Migraciones (OIM)

entraña un complejo contrapunto de riesgos y oportunidades para las personas, las comunidades y los Estados"².

Una óptica similar predominó en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia, desarrollada en octubre del año 2006 en Montevideo, y cuyo tema fue *"La migración y sus efectos sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes"*. Las altas autoridades reunidas señalaron que *"reconocemos que la migración presenta retos y oportunidades"* para luego enfatizar que centraban su *"preocupación en la forma en que determinados procesos migratorios vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes"*³.

En este relato de un fenómeno con aristas y facetas contradictorias coinciden, en la actualidad, prácticamente todos los expertos y estudiosos en la materia.

Las expectativas y esperanzas que relacionan a las migraciones con búsquedas de alternativas al desempleo, la pobreza y la falta de perspectivas implican también la pérdida de capital humano, social y cultural en los países de origen y pueden dar lugar a severas violaciones de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Es que, como se ha manifestado con claridad en el cónclave iberoamericano del año 2006, entre las principales causas de las migraciones en la región están *"... las desigualdades sociales, la pobreza, la falta de oportunidades, la exclusión social, y otras expresiones de violencia social, las cuales configuran, para un importante número de familias y grupos de personas, una situación expulsiva de sus territorios de origen, generando el traslado a otros países, regiones o zonas con mayor crecimiento económico y mayores oportunidades de desarrollo laboral, social o personal"*⁴.

Millones de latinoamericanos y caribeños identifican al traslado a regiones de mayor desarrollo económico y mayores oportunidades, como la

² "Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos", Dr. Norberto Liwski, Especialista Senior, Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

³ Declaración de Montevideo, emanada de la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia de Octubre del año 2006

⁴ Idem nota 3.

*“única esperanza de progreso y realización”*⁵, pese a los riesgos que entrañan esos movimientos, en particular para niños y niñas. Esta mirada sobre las migraciones –que reconoce a la vez oportunidad y riesgo- es particularmente tenida en cuenta por los organismos internacionales especializados en los derechos de la niñez, entre ellos el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN).

Rasgos Propios de las Migraciones en la Región

Existen múltiples opiniones sobre los rasgos dominantes de las migraciones internacionales en las Américas, pero existen coincidencias en destacar algunos rasgos salientes⁶ y algunos otros resultan particularmente significativos desde la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes:

a) Migraciones Masivas y en Incremento

Según la CEPAL, el número de migrantes latinoamericanos y caribeños ascendió de más de 21 millones de personas en el 2000 a casi 25 millones hacia el 2005. Constituyen una proporción superior al 13% de los migrantes internacionales en el mundo.

Por cada persona inmigrante -el 1% de la población de América Latina y el Caribe- hay cuatro que emigraron. Hay pocas excepciones al respecto: la Argentina, Costa Rica, la República Bolivariana de Venezuela y algunos Estados insulares del Caribe. El número más cuantioso de emigrantes se da en México, seguido del conjunto del Caribe y Colombia, que exceden holgadamente del millón de personas en cada caso.

b) Más Continuidades que Cambios en los Destinos Migratorios

La migración en la región tiene una clara dirección sur-norte, debido a las marcadas asimetrías entre los grados de desarrollo de ambos hemisferios. Un simple dato numérico es por demás ilustrativo: las remesas enviadas por los migrantes y recibidas en América Latina y el Caribe

⁵ Idem nota 2.

⁶ Se sigue en este capítulo el Documento del Trigésimo Primer Período de Sesiones de CEPAL - Montevideo, Uruguay, Marzo del 2006 – “Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo en América Latina y el Caribe - Síntesis y Conclusiones”

aumentaron de 1.120 millones de dólares en 1980 a más de 40.000 millones anuales en el año 2004.

Los Estados Unidos de Norteamérica siguen siendo el destino preferente de nuestros emigrantes, viviendo allí 18 millones de personas provenientes de la región, más del 50% del total de los inmigrantes de ese país.

Paralelamente, se registra un cambio importante al diversificarse los países de destino, hacia Europa -sobre todo España-, Japón y Canadá. En el año 2000, un total estimado de 3 millones de latinoamericanos y caribeños había abandonado la región y residía fuera de Estados Unidos.

Asimismo, mantiene vigencia la migración intrarregional, que conserva algunos rasgos tradicionales —destinos principales como Argentina, Costa Rica y Venezuela, por ejemplo—. Al mismo tiempo, se verifican algunas transformaciones: hay países que combinan su condición de receptores con la de emisores, de tránsito y retorno, como es el caso de varios Estados del Caribe, México, los países del Istmo Centroamericano y algunos del Cono Sur.

A comienzos del actual decenio, los migrantes intrarregionales sumaban cerca de 3 millones de personas, con desplazamientos que se verificaban fundamentalmente entre países fronterizos o cercanos.

c) Una Migración que se “Feminiza”:

La migración internacional en las Américas tiene un sello que la distingue de la de otras regiones del mundo: la creciente participación de mujeres y que en muchos casos recientes son mayoría porcentual en numerosos flujos. Ello se relaciona con los mercados de trabajo, la demanda laboral en actividades de servicios, los efectos de las redes y las modalidades de la reunificación familiar.

Lo que aparece más llamativo es el alto porcentaje de migrantes ocupadas como trabajadoras del hogar (27%, en los traslados intrarregionales), lo que significa que se está generando un mercado transnacional de mano de obra constituido por redes de mujeres que prestan servicios de trabajo doméstico.

d) Diversidad y Multiculturalismo Sustituyen a la Asimilación:

En los últimos años, un aspecto fundamental de nuestras migraciones ha sido el tipo de relación que queda establecida entre los inmigrantes y sus sociedades de origen. Ciertas previsiones de que los inmigrantes de primera generación mantendrían vivas sus tradiciones y cultura, mostrándose poco abiertos a incorporar valores, hábitos y prácticas de la sociedad de acogida, mientras que sus hijos estarían más inclinados a la asimilación, no se cumplieron.

La telefonía celular e Internet facilitaron y abarataron los costos de la comunicación, lo que explica el gran número de “cibercafés” y telecentros funcionando en barrios con alta concentración de inmigrantes, así como en ciudades y zonas con altos índices de emigración internacional.

La transnacionalidad ofrece una estrategia de integración económica y social distinta de la integración vía asimilación y se evidencia tanto en la frecuencia del envío de remesas como en la permanencia de familiares en el país de origen.

La idea de las diásporas adquiere entonces pleno sentido en la migración contemporánea de la región.

e) El Grave Problema de los Niños y Niñas Migrantes no Acompañados:

Llamamos “niños no acompañados” a las personas menores de 18 años que están separados de ambos padres y otros parientes y que tampoco están al cuidado de un adulto al que incumbe su responsabilidad.

En México siete de cada 10 niños migrantes localizados y repatriados viajan solos, de acuerdo a informes de organismos no gubernamentales. En el año 2002 casi el 30 por ciento de la población menor de 16 años que era repatriada en las fronteras de México, viajaba sola, en tanto que en 2008 la cifra se triplicó al alcanzar 70 por ciento.

Los mismos actores han difundido cifras del Instituto Nacional de Migración (INM) que indican que de enero a julio de 2008, en el norte mejicano, se registraron más de 18 mil repatriaciones; mas de 11 mil de esos niños y niñas viajaban sin compañía. Asimismo, en la frontera sur, de

enero a septiembre de 2008, México había repatriado 1.342 niños y niñas de los cuales 71 por ciento viajaban sin compañía adulta. La mayoría de esos niños y niñas eran hondureños, guatemaltecos y salvadoreños.

Ya sea que marchan a reunirse con sus familiares, ya sea que lo hacen buscando conseguir recursos, lo cierto es que se incrementa el número de niños y niñas migrantes no acompañados en la región.

El de niños y niñas no acompañados es el grupo de más elevada vulnerabilidad de las poblaciones migratorias.

Migraciones y Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Los traslados a otros países o regiones suelen redundar en mejores condiciones y oportunidades de vida para los migrantes. Así como sucede con los adultos, es lógico que también las personas menores de edad puedan capitalizar esos beneficios y pueden acceder a derechos que no hubieran ejercido sin la migración: adecuada alimentación, vivienda, educación o salud. Como señala Liwski en el trabajo citado, ese acceso puede ser directo -en el país de destino- o bien indirecto, a través de la percepción de las remesas.

Sin embargo, y como alertaron las más altas autoridades en políticas de infancia de Iberoamérica, debemos dotarnos de políticas para que los procesos migratorios no impliquen la vulneración de derechos de niños y niñas. Es a partir de esa mirada que fueron adquiriendo relevancia conceptos como "políticas migratorias con enfoque de Derechos Humanos", migraciones "planificadas y protegidas", migraciones "tuteladas".

La experiencia y el estudio del fenómeno migratorio, analizado en clave de Derechos Humanos, permite identificar situaciones de amenazas para niños y niñas que se presentan con cierta regularidad o frecuencia en dichos procesos. Ese conocimiento es clave para el diseño de políticas y acciones de prevención o reparación de situaciones perjudiciales para las familias y los niños y niñas involucrados en el proceso migratorio.

Es que todo traslado de un país a otro, que involucra a un grupo familiar, tendrá impacto en los proyectos de vida de todos sus miembros, sean estos mayores o menores de edad. Obviamente los más vulnerables están más expuestos a esas transformaciones y si ese impacto resulta negativo, habrá diferentes vulneraciones de derechos.

Niños que Migran con sus Padres, Padres que Migran sin sus Niños

No todas las situaciones son iguales y resulta necesario distinguir al menos tres escenarios diferentes: el de niños que migran con sus familias, el de los que permanecen en sus países mientras sus familiares directos se trasladan y el de los niños que migran sin la compañía de sus padres o responsables.

Con relación a los dos primeros grupos, señala Norberto Liwski⁷ que *“Tanto para los niños y las niñas que los migrantes dejan atrás como para los propios niños que migran, la pérdida de referentes afectivos -padres, madres, abuelos u otros- aumenta la probabilidad de que no reciban el mismo cuidado de salud, alimentación ni la protección adecuada contra todas las formas de violencia. Las ausencias que supone la desintegración familiar conllevan un efecto psicosocial significativo que puede traducirse en sentimientos de abandono y vulnerabilidad”*.

Con relación a lo que podemos denominar la “familia migrante”, en la que los niños se trasladan junto a los adultos, los principales riesgos provienen de un entorno socio-cultural diferente, que suele resultar desconocido y, en principio, hostil para todos, pero especialmente para los más vulnerables, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes. En esta hipótesis, debe prestarse principal atención tanto a las condiciones en que se desarrolla el traslado de un país a otro como, posteriormente, a la forma en que se produce la inserción en la sociedad receptora.

La situación puede agravarse si la migración implica la separación de uno de sus padres. Lamentablemente, ese grave perjuicio para la persona menor de edad, muchas veces es producto de la propia actuación de los funcionarios del Estado receptor, que distancian a los niños de sus

⁷ Idem nota 2

familiares a los fines de la repatriación. Se trata, sin dudas, de una gravísima vulneración de Derechos Humanos que no debe ser tolerada.

Cuando la migración del grupo fue irregular se suman nuevas amenazas para los derechos de muchos niños, niñas y adolescentes, ya que deben vivir en los países de destino sin documentación –desconociéndosele sus derechos a una nacionalidad y a un nombre- y dificultándose su acceso a la escuela y los servicios salud.

Otros son los riesgos o amenazas cuando uno o ambos padres migran, quedando niños, niñas y adolescentes en el país de origen. Se debilita el ejercicio de la responsabilidad paterna y materna, con negativas implicancias en el cuidado y desarrollo. Advierte el Dr. Liwski⁸ que se afecta *“el desarrollo humano de las niñas y los niños, sobre todo en los procesos evolutivos en el que el relacionamiento parental directo es muy necesario”*. El niño o la niña sufren por el desprendimiento de sus vínculos afectivos más significativos y crecen sin ejercer el derecho a la crianza y el cuidado en familia.

Cuando la migración aleja a los hijos e hijas de sus padres, también sucede que se trastoca el rol de los restantes miembros del hogar. Las abuelas y abuelos, los tíos y tías o los hermanos mayores asumen nuevas funciones familiares, impuestas por la contingencia, y quedan al cuidado de los más pequeños. Esas situaciones, que generalmente se producen en hogares que viven en situaciones de pobreza o pobreza extrema, pueden redundar en alejamiento del medio escolar e involucramiento de niñas y niños en actividades de trabajo infantil. Es muy probable que los y las adolescentes que queden a cargo de sus hermanos menores dejen sus estudios asumiendo responsabilidades desmedidas para su edad.

No podemos dejar de relacionar lo antedicho con el ya citado fenómeno de la “feminización de la migración”. Buena parte de estas mujeres se encuentran a cargo del hogar y del cuidado de sus hijos e hijas. Es conocido que los riesgos que las mujeres enfrentan en su transitar migratorio son mayores que los de los hombres. A ello debe agregarse que -sin dejar de considerar que el incremento de la migración femenina es

⁸ Idem nota 2

evidencia del rol más activo y protagónico de las mujeres en nuestras sociedades- cuando es la madre la que se distancia de sus hijos e hijas pequeños, el impacto afectivo y, en general, en las diversas facetas del cuidado y la crianza resultan de gran significación.

Las Graves Consecuencias de la Discriminación

Sin duda alguna, la discriminación a niños, niñas y adolescentes por su condición de migrantes es un serio problema regional. Entre las graves consecuencias de la discriminación están las dificultades de acceso a derechos económicos, sociales y culturales. El establecimiento, por vía de normas formales o simplemente de hecho, de "categorías" -migrantes, no migrantes, regularizados, no regularizados- culmina impidiendo el acceso a la educación o la salud. Ese "etiquetamiento" alienta o bien legitima, a su vez, actitudes discriminatorias en la comunidad receptora.

¿Pueden desconocerse a niños, niñas y adolescentes estos derechos – vida en familia, educación, salud, trato digno- por no gozar de una residencia conforme la norma local o por no estar regularizada su condición migratoria? La respuesta surge de la simple lectura del art. 2 de la Convención, que estipula que cada niño sujeto a jurisdicción estatal será respetado en los derechos enunciados en la misma "*... sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades... o las creencias de sus padres, tutores o de sus familiares*".

De la propia Convención como de los demás tratados de Derechos Humanos surge que debe brindarse protección especial por parte del Estado bajo cuya jurisdicción se encuentren a los niños, niñas y adolescentes, independientemente de la regularización de su permanencia en el país o no. Esta interpretación debe conjugarse con el principio de interés superior del niño (art. 3 CDN), que implica que deben tomarse aquellas medidas que

aseguren la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de los mismos, no solo en cuanto al número sino también respecto de su importancia⁹.

La CEPAL¹⁰ ha advertido que *“La preocupación por la migración internacional puso rápidamente de relieve dos grandes temas. Por una parte, la inquietud por los derechos humanos de todos los migrantes fue ganando espacio... En tal sentido, está ya muy generalizada la opinión de que la escala que parecen haber alcanzado los fenómenos del tráfico y la trata debería haber desempeñado un papel decisivo, incluso en el campo de la cooperación entre estados. Sin embargo, si bien el tema de la discriminación, la xenofobia y la vulneración de los derechos de los migrantes fue también una fuente importante de preocupación, la cooperación en este plano ha suscitado menos adhesión...”*.

La advertencia es clara: pese a que vemos el problema hay pocos avances en materia prevención o acciones de erradicación de la discriminación, la xenofobia o el racismo relacionados con la inmigración.

Niños y Niñas Migrantes No Acompañados como Grupo Especialmente Vulnerable:

Este segmento es el grupo de migrantes de mayor vulnerabilidad. Al respecto es muy importante la Observación General N° 6 *“Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”*, que emitiera el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en el año 2005.

El reconocimiento de los derechos estipulados en la Convención es para todos los niños con independencia de su situación en términos de inmigración. Los Estados tienen tanto obligaciones negativas como positivas, y resulta de particular importancia el reconocimiento del principio de no discriminación respecto del niño migrante no acompañado.

⁹ Idem nota 2

¹⁰ Idem nota 6

La primera obligación del Estado receptor es la de adoptar todos los recaudos para identificar como tales a los niños y niñas migrantes no acompañados, a la brevedad y si es posible en la frontera.

Posteriormente, todas las decisiones que tengan repercusiones en la vida del niño no acompañado, deben hacerse considerando su interés superior, como principio fundamental. Deberá garantizarse el derecho a la educación así como el acceso a los servicios de atención de la salud. Otra norma que no puede soslayarse es el art. 37 de la Convención: la privación de libertad del niño no podrá justificarse en el hecho de que el niño se encuentre solo o separado de su familia, ni por su condición de inmigrante. Este señalamiento se funda en la experiencia: existe una tendencia a abordar el niño o niña migrante no acompañado desde una óptica mas punitiva que de protección de sus derechos.

La misma Observación General N° 6 advierte que este grupo está más expuesto a *“La explotación y abusos sexuales, al reclutamiento en fuerzas armadas, al trabajo infantil y a la privación de libertad. También sufren con frecuencia discriminación y no tienen acceso a la alimentación, al cobijo, a la vivienda, a los servicios sanitarios y a la educación. Las niñas no acompañadas y separadas de sus familias están particularmente expuestas a la violencia de género y, en particular, a la violencia doméstica. En algunos casos... no pueden obtener documentos de identidad apropiados, no tienen acceso a registros, su edad no puede determinarse, ni pueden tampoco solicitar documentos, instar la localización de la familia, ni acceder a sistemas de... asesoramiento jurídico...”*.

Desde la perspectiva de derechos, las acciones gubernamentales de intervención frente a niños o niñas migrantes no acompañados, deben orientarse, como indica el Comité de los Derechos del Niño, a *“la búsqueda de una solución duradera”* lo que *“comienza con un análisis de las posibilidades de reunificación familiar”*. Localizar a la familia es entonces la tarea prioritaria y condición necesaria para la reunificación familiar. Y demanda de la cooperación entre el Estado de origen y el Estado receptor.

La Trata de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes

El involucramiento de niñas, niños y adolescentes migrantes como víctimas de trata de personas demanda de un esfuerzo conjunto de los Estados de la región, sustentado en un adecuado marco legal vigente, que se integra con:

- a) La Convención sobre los Derechos del Niño
- b) El Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- c) La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994.
- d) El Convenio 182 y su Recomendación 190, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- e) El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

La trata de personas es diferente del tráfico o traslado ilícito de migrantes. En el primer caso el ilícito atenta contra las personas mientras que en el segundo es contra un Estado. Mediante el tráfico la persona persigue llegar voluntariamente a otro país, traspasando sus fronteras irregularmente; en la trata, el fin del sujeto activo del delito es la explotación –esclavización, trabajos forzados, sometimiento sexual- de la persona que fue engañada o violentada. En el caso de niñas o niños, el delito se configura aunque no medie engaño, amenaza o violencia.

Esta distinción entre la trata y el tráfico no siempre es visible para los funcionarios de migración ni para las propias víctimas. En consecuencia se niega la protección específica que requieren niños o niñas víctimas de trata por identificarlos equivocadamente como migrantes irregulares. El proceso de tipificación de la trata en muchas de las leyes nacionales de la región ha sido un importante avance para conferir protección a sus víctimas.

Además hoy sabemos que no solamente el desplazarse solos hace a los niños vulnerables a la trata; también el haber sido previamente víctimas de trata puede ser la razón por la que las autoridades los encuentran no acompañados, sin documentos y en un país extraño. En estos casos de

ninguna manera puede penalizarse al niño, niña o adolescente, sino que se le debe prestar la asistencia necesaria como víctima de una grave violación de sus derechos humanos.

Lineamientos y Propuestas para Migraciones Protectoras de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

De la Declaración de Montevideo de la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia de Octubre del año 2006, los documentos del Instituto Interamericano del Niño (IIN) de la OEA¹¹ y de las Observaciones realizadas por el Comité de Derechos del Niño de la ONU, pueden extraerse un conjunto de principios y conclusiones que orienten la labor de los Estados para garantizar que el proceso migratorio no resulte afectatorio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Entre esos principios y propuestas debemos destacar:

- Deben contemplarse tanto las causas como las consecuencias de las migraciones. La búsqueda de soluciones a los problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes migrantes o miembros de familias que migran, debe realizarse desde una perspectiva de derechos, es decir partiendo de las prescripciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Garantizar que niñas y niños accedan al ejercicio y disfrute de sus derechos en sus propios países es un imperativo ético, político, social, jurídico y económico de los Estados, las sociedades y las familias, así como una de las estrategias más efectivas para atacar la pobreza, la exclusión social y las inequidades en la región. No hay mejor camino para el abordaje de las causas de las migraciones que el de la inclusión social y la participación democrática en cada uno de nuestros países.
- Las familias deben contar con las oportunidades y las condiciones para cumplir su rol como unidad básica de formación, garantía y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ello exige la

¹¹ Ver documento citado nota 2

implementación o mejoramiento de políticas sociales y económicas alrededor del empleo y la educación.

- El principio de no discriminación debe hacerse realidad en las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia. Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes deben ser protegidos y respetados, con independencia de su condición, prestando particular atención al respeto del derecho a la vida, la participación y la identidad.

- Debe atenderse prioritariamente la situación de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias para que accedan a los mismos derechos que los niños nacionales y en pie de igualdad con éstos.

- La protección del derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes migrantes demanda erradicar los subregistros de nacimientos y facilitar el acceso a la documentación de identidad. Hace asimismo al derecho a la identidad que se garantice a niñas y niños el acceso a la información, traducción o interpretación en sus lenguas de origen.

- Las políticas migratorias deben diseñarse e implementarse con enfoque de derechos humanos y de manera armónica con las políticas destinadas a la niñez, la adolescencia y sus familias. Resulta de singular trascendencia la capacitación y sensibilización que se desarrolle con los agentes y funcionarios encargados de interactuar con niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias.

- Debe promoverse en los Estados involucrados en procesos migratorios, la prevalencia de condiciones que favorezcan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la población, a fin de eliminar las manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, dirigidas contra los migrantes y sus familias.

- Resulta necesario establecer lineamientos regionales consensuados, sistemas de información y protocolos para la protección especial en los casos de retorno de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

- Debe aumentarse la coordinación interinstitucional e intersectorial en cada país como forma de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de explotación sexual, manifiesta y encubierta detrás de otras actividades.
- Debemos avanzar en la implementación de mecanismos de cooperación técnica internacional y elaborar acuerdos de cooperación internacional, regional y bilateral, para desarrollar programas interinstitucionales e intersectoriales que aborden integralmente la problemática.
- Resulta imperiosa la necesidad de que el Estado que recepta más niños, niñas y adolescentes migrantes de la región, los Estados Unidos de Norteamérica, ratifique la Convención sobre los Derechos del Niño.

Como se ha afirmado al inicio del presente trabajo, los Estados de la región, nuestros Estados, deben reconocer en los procesos migratorios tanto las esperanzas y oportunidades que movilizan a millones de hermanos, como los riesgos y amenazas por los que se ven obligados a transitar. En ese contexto, debe privilegiarse la cooperación para proteger los Derechos Humanos de todas las personas, y muy especialmente de aquellos más vulnerables, los niños, las niñas y los adolescentes.